



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: 680014003020-2023-00406-00

En atención a que dentro del presente proceso fueron solicitadas medidas cautelares mediante correo electrónico de fecha 27/11/2023, y como quiera que las mismas son legalmente procedentes, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes muebles y enseres denunciados como de propiedad de las demandadas **ALBA ROCÍO CADENA ANGARITA** y **ELIZABETH ANGARITA ALBA**, identificadas con cédulas de ciudadanía Nros. 1.098.635.256 y 63.338.266 respectivamente, que se encuentren ubicados en la Carrera 32 D No. 18-83 del municipio de Bucaramanga o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia, siempre y cuando estén dentro de su jurisdicción.

Para lo anterior, se **COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, teniendo en cuenta lo señalado en los **artículos 37 al 40 del Código General del Proceso**, para que realice la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que se encuentren ubicados en la dirección aquí citada, denunciados como de propiedad de las demandadas **ALBA ROCÍO CADENA ANGARITA** y **ELIZABETH ANGARITA ALBA**, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.098.635.256 y 63.338.266.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para delegar el personal idóneo dentro de su administración para tal fin, designar secuestre, fijar honorarios y establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro.

Líbrese el despacho comisorio respectivo a la autoridad competente, con los insertos del caso, advirtiendo que la medida se limita a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18'000.000=).

- **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte de los dineros que excedan del salario mínimo mensual legal vigente, que por cualquier concepto sea devengado por las demandadas **ALBA ROCÍO CADENA ANGARITA** y **ELIZABETH ANGARITA ALBA**, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.098.635.256 y 63.338.266, como empleadas de los almacenes **DEREK** y **ESTUDIO F**.



Líbrense los oficios respectivos para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que la misma se limita a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18'000.000=).

Lo correspondiente a los citados embargos deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial N° 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

Por otra parte, en atención a lo informado por el apoderado de la parte demandante en correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2023, se advierte al mismo que el citatorio allí informado se realizó de manera errada, pues no aparece la dirección física ni electrónica del presente Despacho dentro del cuerpo del mensaje del correo y de la notificación personal.

Así las cosas, se REQUIERE al apoderado de **GLADYS NÚÑEZ CORZO** para que realice de manera correcta el trámite de notificación de la demandada **ALBA ROCÍO CADENA ANGARITA** y del mismo modo para que envíe el citatorio de la demandada **ELIZABETH ANGARITA ALBA**, según los Art. 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa18d244410724619168a1f27beffbe86a4debf5d66971b1cfb105036297225**

Documento generado en 11/01/2024 10:59:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 002 del 12 de ENERO de 2024 a las 8:00 a.m.